



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°  
La Paz 14 JUL. 2011

192

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el numeral 22) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en el marco de sus competencias tiene la atribución de emitir resoluciones ministeriales.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, prevé que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el artículo 27 de dicha Ley señala que cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno y los sistemas de planificación e inversión pública; correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el párrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas.

Que el párrafo I del artículo 73 de las NB-SABS prevé que las condiciones para la Contratación Directa de Bienes y Servicios deberán ser reglamentadas por cada entidad pública en su Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011 tiene por objeto viabilizar la dotación de soluciones habitacionales, hábitat y equipamiento a la población afectada por los desastres naturales ocasionados por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, de acuerdo a la situación de emergencia de carácter nacional declarada por Decreto Supremo N° 0798 de 21 de febrero de 2011.

Que el artículo 7 del referido Decreto Supremo autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda la contratación bajo las modalidades de Contratación por Desastres y/o Emergencias y Contratación Directa, a través de la Unidad Ejecutora, de las obras, bienes y servicios necesarios única y exclusivamente para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo. Por otra parte, el inciso II del mismo artículo señala que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda deberá emitir la reglamentación específica que regulará los procesos de contratación.

Que por Resolución Ministerial N° 086 de 29 de marzo de 2011 se creó la Unidad Ejecutora para Viviendas en Emergencia – UEVE, con independencia administrativa, financiera, técnica y legal, encargada de realizar todas las actuaciones y procesos necesarios para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 0820.

Que mediante Resolución Ministerial N° 282 de 16 de septiembre de 2010 se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Reglamento Específico antes mencionado no establece los procedimientos, requisitos ni plazos adecuados para la contratación directa de obras requeridas por la UEVE, por lo que, ante tal circunstancia, es necesario aprobar un Reglamento Parcial al Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, para la Contratación Directa de Obras mediante Resolución Ministerial, norma de igual jerarquía que la Resolución Ministerial N° 282 de 16 de septiembre de 2010, que aprobó el RE-SABS de este Ministerio.





Que en ese contexto, es necesario aprobar el Reglamento Parcial del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, para la Contratación Directa de Obras, a fin de normar los procedimientos y requisitos adecuados para la dotación de soluciones habitacionales en el marco del mencionado Decreto Supremo.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Parcial del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, para la Contratación Directa de Obras en sus tres (3) Títulos, dos (2) Capítulos, veintitrés (23) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** La Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, quedando expresamente liberada de aplicar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio en sus procesos de contratación.

**TERCERO.-** Quedan abrogadas y/o derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Walter Delgadillo Terceros  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda





REGLAMENTO PARCIAL DEL DECRETO SUPREMO N° 820 DE 16 DE MARZO DE  
2011  
PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.- (Objeto)** El presente Reglamento Parcial tiene por objeto normar el procedimiento de Contratación Directa de Obras para la dotación de soluciones habitacionales en el marco del Decreto Supremo N° 820 de 16 de marzo de 2011.

**Artículo Segundo.- (Ámbito de aplicación)** El presente Reglamento Parcial es de aplicación obligatoria en todos los procesos de Contratación Directa de Obras para la dotación de soluciones habitacionales, que en el marco del Decreto Supremo N° 820 de 16 de marzo de 2011 tramite la Unidad de Ejecutora para Viviendas de Emergencia durante su periodo de vigencia.

**Artículo Tercero.- (Abreviaciones)** En el presente reglamento se utilizarán las siguientes abreviaciones:

MOPSV: Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos

UEVE: Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia

AC-UEVE: Área de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Viviendas de Emergencia

MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva

RPC: Responsable del Proceso de Contratación

DEAT: Documento de Especificaciones Administrativas y Técnicas.

SICOES: Sistema de Información de Contrataciones Estatales

TÍTULO II  
PRESELECCIÓN DE PROPONENTES

**Artículo Cuarto.- (Inicio de la preselección)** La preselección de proponentes se iniciará con la elaboración del Informe Técnico de Justificación para la Preselección de Proponentes que estará a cargo del Fiscal de Proyecto Especialista en Soluciones Habitacionales y Seguimiento de Obra y estará dirigido al Coordinador de la UEVE. Este Informe debe estar acompañado de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

**Artículo Quinto.- (Aprobación e invitación)** El Coordinador General aprobará el Informe Técnico de Justificación en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de recibido, mediante





proveído expreso. Con esta aprobación, el Coordinador General cursará las invitaciones, para que presenten manifestación de interés a los proponentes sugeridos en el Informe Técnico. La invitación debe incluir las especificaciones técnicas correspondientes.

**Artículo Sexto.- (Contenido de las Manifestaciones de Interés)** Los proponentes que manifiesten su interés de participar en el proceso de preselección, deben presentar sus propuestas en calidad de anteproyectos, sujetas a las especificaciones técnicas de las obras.

**Artículo Séptimo.- (Plazo de presentación)** El plazo de presentación de manifestaciones de interés será máximo de 12 (doce) días hábiles, computables desde la fecha de remisión de las invitaciones por medio electrónico y/o notas impresas.

**Artículo Octavo.- (Evaluación de manifestaciones de interés)** Las manifestaciones de interés presentadas en las oficinas de la UEVE, serán evaluadas por dos Fiscales de Proyecto Especialistas en Soluciones Habitacionales y Seguimiento de Obra, designados para tal efecto por el Coordinador General, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de recibidas. El resultado de la evaluación constará en informe técnico fundamentado que deberá ser aprobado por el Coordinador General mediante proveído expreso.

El informe técnico deberá recomendar a las proponentes cuyos anteproyectos hubieran cumplido las especificaciones técnicas.

**Artículo Noveno.- (Presentación Pública)** Una vez efectuada la preselección, se realizará una presentación pública de los anteproyectos preseleccionados a los beneficiarios(as) de las unidades habitacionales en evento organizado por la UEVE. La presentación pública se realizará bajo la siguiente metodología:

N°	Actividad	Responsable	Objetivos
1	Presentación y explicación de la metodología de trabajo	UEVE	Comprensión del proceso.
2	Presentación simultánea de anteproyectos preseleccionados a los beneficiarios(as)	Proponentes preseleccionados	Socializar información sobre cada uno de los anteproyectos.
3	Pronunciamento de los beneficiarios sobre anteproyectos presentados	Beneficiarios(as)	Conocer las observaciones y/o sugerencias de los beneficiarios respecto a los anteproyectos.

**Artículo Decimo.- (Resultado de la Presentación Pública)** Los resultados de la presentación pública serán sistematizados en un Informe Técnico Social elaborado por el Fiscal de Proyecto Especialistas en Soluciones Habitacionales y Seguimiento de Obra y la Responsable Social.





Las observaciones y/o sugerencias de los beneficiarios que en el Informe Técnico Social se consideren pertinentes serán tomadas en cuenta para la elaboración del DEAT del Proceso de Contratación de Obra.

### TITULO III PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

#### CAPITULO I ACTIVIDADES PREVIAS

**Artículo Decimo Primero- (Responsables)** El Responsable del Proceso de Contratación Directa de Obra será el RPC.

**Artículo Décimo Segundo.- (Solicitud del Inicio del Proceso de Contratación)** En base al Informe Técnico Social aprobado por el Coordinador de la UEVE, un Fiscal de Proyecto Especialista en Soluciones Habitacionales y Seguimiento de Obra solicitará el inicio del proceso de contratación adjuntando la siguiente documentación:

- Documento de Especificaciones Administrativas y Técnicas (DEAT).
- Certificación Presupuestaria.
- Certificación POA.

#### CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRA

**Artículo Décimo Tercero.- (Inicio del proceso de contratación y aprobación del DEAT)** El inicio del proceso de contratación directa de obra y la aprobación del DEAT se realizarán por medio de Resolución Administrativa previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos del Artículo Decimo Segundo del presente Reglamento

**Artículo Décimo Cuarto.- (Asignación de número de contratación)** El AC- UEVE asignará el número correlativo del proceso de contratación Directa de Obra, llevando el control en un libro de registros.

**Artículo Décimo Quinto.- (Invitación)** En base a la lista de proponentes preseleccionados, el RPC invitará a los proponentes a que presenten sus propuestas para participar en el proceso de contratación directa de obra, adjuntando el DEAT

**Artículo Décimo Sexto.- (Designación de Comisión de Calificación)** El RPC por medio de un memorándum designará a la Comisión de Calificación, la que podrá ser integrada por el personal de la UEVE como del MOPSV. La designación se realizará con una anticipación no menor a 1 (un) día de la apertura de propuestas.





**Artículo Decimo Séptimo.- (Presentación de Propuestas)** El plazo para la presentación de propuestas será de hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la invitación.

El plazo podrá ser ampliado por razones justificadas a solicitud del convocante y/o proponente hasta un máximo de 10 (diez) días, por medio de Resolución Administrativa.

Los proponentes deberán presentar las garantías que señala el DEAT.

Los proponentes podrán presentar más de una alternativa de diseño y construcción.

**Artículo Decimo Octavo.- (Apertura y Evaluación de Propuestas)** Cumplido el plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Calificación realizará el acto de apertura de propuestas aún cuando se cuente con una sola propuesta, debiendo elaborar el acta respectiva.

Posteriormente, la Comisión de Calificación elaborará un informe de calificación de propuestas en un plazo de hasta 3 (tres) días hábiles, recomendando al RPC la adjudicación o declaratoria desierta del proceso.

**Artículo Decimo Noveno.- (Adjudicación y Notificación)** Recibido el informe de la Comisión de Calificación el RPC, podrá aprobar el informe o solicitar complementaciones mismo en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil.

Una vez aprobado el informe de calificación, el RPC, por medio de Resolución Administrativa adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación directa de obra.

La decisión de adjudicación deberá ser informada por escrito al proponente en un plazo mayor a 1 (un) día hábil. El proponente adjudicado tendrá un plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles computables a partir de la fecha de notificación para la presentación de documentos y garantías. Excepcionalmente y por razones fundamentadas el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de 15 (quince) días hábiles debiendo tal ampliación ser aprobada por el RPC mediante resolución expresa.

**Artículo Vigésimo.- (Elaboración y Suscripción de contrato)**

El personal del Área Legal de la UEVE, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles elaborará el contrato. La DGAJ supervisará y aprobará el mismo. El contrato será suscrito por la MAE o por la autoridad expresamente delegada para tal efecto conforme a Ley.

**Artículo Vigésimo Primero.- (Remisión a la Contraloría General del Estado/ Registro en el SICOES)** Una vez suscrito el contrato de obra, la UEVE deberá remitir la información de la contratación a la Contraloría General del Estado y registrar la contratación en el SICOES en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.





**Artículo Vigésimo Segundo.- (Custodia de los documentos)** La custodia de los documentos originales generados en el proceso de contratación directa de obra estará a cargo del AC- UEVE.

**Artículo Vigésimo Tercero.- (Difusión de información)** En aplicación del principio de transparencia y de acceso a la información, la UEVE publicará en la página web del MOPSV la información relativa a los procesos de contratación que lleve adelante.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición Transitoria Primera.-** Todas las actividades de preselección de proponentes iniciadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento y efectuadas por la UEVE se constituyen en fundamentos y antecedentes para procesos posteriores de contratación directa de obra en el marco del Decreto Supremo No 820 de 16 de marzo de 2011. Para tal efecto el personal de la UEVE emitirá informes técnico, legal y social que deberán ser aprobados por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo.

**Disposición Transitoria Segunda.-** En tanto se conforme el Área de Contrataciones de la UEVE, los procesos de contratación de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento, serán llevados adelante por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos del MOPSV.

